



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinte de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 338  
RADICADO N° 2021-00013

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por INGRIS JOHANA VARGAS FAJARDO quien actúa en nombre propio y de las menores EMILY SOFÍA DIAZ VARGAS y MELANIE VARGAS FAJARDO en contra de NORBERTO PÉREZ JARAMILLO y CONSTRUNOR S.A.S, se tiene que en virtud de haberse admitido la demanda mediante auto del 09 de febrero de 2021, se dispuso la notificación de la parte demandada conforme a lo que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En virtud de ello, la parte demandante procedió con la notificación a los demandados el 27 de abril de 2021, entendiéndose por efectuada en debida forma la misma y surtida a partir del 29 de abril de 2021 en auto de la misma fecha, momento desde el cual se contaba con el término de 10 días para contestar la demanda, mismo que venció el 13 de mayo de 2021.

No obstante lo anterior, transcurrido ese lapso, la parte demandada no arribó escrito de respuesta, por lo que el Despacho verifica nuevamente el trámite de notificación, mismo que satisface todos los requisitos para otorgarle validez, no quedando otro camino que dar por NO CONTESTADA la demanda.

Es necesario precisar, que el Despacho con fecha del 28 de abril de 2021 remitió al canal digital de la parte demandada una constancia de confirmación con la cual se acredita que el mail está activo para recibir notificaciones judiciales, misma que por demás reitera la fecha en que se remitió la notificación y el término después del cual se daba por surtida, siendo debidamente entregado según reporte del servidor y cuya constancia también fue incorporada al expediente.

En ese orden, estando debidamente integrada la Litis, se procede a fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.). En virtud de la acumulación de procesos dispuesta dentro del expediente con radicado 2019-00233 mediante

auto del 04 de marzo de 2021, donde se dispuso que era procedente aplicar dicha figura con este proceso en procura de una decisión uniforme, ágil y coherente, dado que la discusión en ambos asuntos recae sobre la responsabilidad de la parte demandada en calidad de empleadora frente al accidente sufrido por el señor JORGE LUIS DÍAZ QUINTERO que le generó la muerte, siendo el único factor diferenciador de los mismos, los solicitantes de la indemnización plena de perjuicios, habrá de llevarse a cabo a continuación de la diligencia del artículo 77 del CPTSS y de manera conjunta, la audiencia de trámite y Juzgamiento que establece el artículo 80 del CPTSS.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

## R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por no contestada la demanda por parte de los demandados en virtud de no allegarse en término el escrito de respuesta.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia Obligatoria de CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de manera conjunta con la señalada dentro del proceso con radicado 2019-00233 el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.) conforme se expuso en la parte motiva.

Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 081

hoy 21 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93be2e3f4b11c965611996160d2381b14225fea02be75e4a1dda6534e0e6dcad**

Documento generado en 20/05/2021 02:46:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**